

**CONTRATO N° CN-JUR-009/19**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"ORA MARKETING, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. .

EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN \_ \_ \_ \_ \_ SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuyo objeto sea prestar servicios profesionales para la operación y organización de todo tipo de eventos, congresos y convenciones, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- II.1 Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Eduarao J. Muñoz Pinchetti, Notario número 71 del Distrito Federal: con Registro Federal de Contribuyentes
- II.2 Que el C. \_\_\_\_\_ en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario número 71 de la Ciudad de México. El C. \_\_\_\_\_ bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

## CONTRATO N° CN-JUR-009/19

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de logística para la realización del "Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática", que se llevará a cabo el día 26 de enero del año en curso, servicio requerido "POR EL PRD".

**SEGUNDA.- PRECIO.** Las partes acuerdan que el monto de la operación será de \$163,484.23 (Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$26,157.48 (Veintiséis mil ciento cincuenta y siete pesos 48/100 M.N.); importe total a pagar de \$189,641.71 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 25 de enero de 2019. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 24 al 28 de enero de 2019.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios en las instalaciones de EXPO REFORMA, ubicadas en Av. Morelos Número 67, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. El día 26 de enero del presente año.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el

## CONTRATO N° CN-JUR-009/19

desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En las versiones públicas que se encuentran a disposición, se eliminan datos personales clasificados como confidenciales (nombre, domicilio, RFC, firma), con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO N° CN-JUR-009/19**

**POR "EL PRD"**

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR "EL PRESTADOR"**

**APÓDERADO LEGAL DE  
ORA MARKETING, S.A. DE C.V.**

Por el Administrador del Contrato:

Lic. Eduardo Méndez Martínez.-  
Departamento de Administración.

En las versiones públicas que se encuentran a disposición, se eliminan datos personales de personas como confidenciales (nombre, domicilio, RFC, firma), con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



P R D  
 Consejo Sábado 26 PRD  
 26 de Enero 2019

CLIENTE  
 FECHA DEL  
 EVENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DÍAS	PRECIO DE VENTA UNITARIO	PRECIO DE VENTA TOTAL
<b>Plenaria</b>					
1	Valla popote con lona cubre doble cara	20	1	\$ 400.00	\$ 8,000.00
2	Back 6 X 3	1	1	\$ 8,310.00	\$ 8,310.00
3	Lona para Back de 6x3 con rebase de 15 cm	1	1	\$ 1,110.00	\$ 1,110.00
4	Pódium de Acrílico con Pílea de evento	1	1	\$ 1,310.00	\$ 1,310.00
5	Audio para 50 pax. Monitores de prensa frente a presidium	1	1	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00
6	Pantallas de protección con proyectores de 8,000L	2	1	\$ 18,750.00	\$ 37,500.00
7	Cevr una cámara fija con grabación de todo el evento	1	1	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00
8	Torres de iluminación para estrado	2	1	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
9	Microfonia (2 presidenciales para podium y uno inalámbrico con pedesal)	1	1	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
<b>Ajuste de tiempos</b>					
10	Sala Lounge para 15 Pax	1	1	\$ 3,700.00	\$ 3,700.00
<b>Sala de prensa</b>					
11	Estrado de 4 x 3m a 20 cm de alto alfombrado gris	1	1	\$ 5,550.00	\$ 5,550.00
12	Back de 4 x 3	1	1	\$ 5,550.00	\$ 5,550.00
13	Lona para Back de 4 x 3 con 15cm de rebase	1	1	\$ 798.46	\$ 798.46
14	Pódium de Acrílico con Pílea de evento	1	1	\$ 1,310.00	\$ 1,310.00
15	Red de contactos cables polarizados (16 dobles)	1	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
16	Audio para 50 pax para conferencia de prensa	1	1	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
17	Centro de carga	1	1	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
<b>Otros</b>					
18	400 Stickers holograma de seguridad	400	1	\$ 3.08	\$ 1,230.77
19	Staff para evento, montaje y desmontaje	25	1	\$ 750.00	\$ 18,750.00
20	Mantel negro	90	1	\$ 90.00	\$ 8,100.00
21	Cubre Mantel Amarillo	90	1	\$ 77.00	\$ 6,930.00
22	Transportacion	1	1	\$ 9,650.00	\$ 9,650.00
23	Radio	15	1	\$ 125.00	\$ 1,875.00
SUBTOTAL					183,842.23
IVA					26,157.48
TOTAL					210,000.00